

**INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular y Ex Titular del Instituto Veracruzano del Deporte, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular y del Ex Titular del Instituto Veracruzano del Deporte, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	7
Recomendaciones	5
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	13

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 6.** Al comparar el importe de las nóminas pagadas durante el ejercicio 2005 por \$7,868, con la base declarada para efectos del pago del 2% sobre nóminas por \$6,816, apreciamos una diferencia de \$1,052. Esta diferencia se debe a que el Instituto calcula el impuesto sobre el sueldo menos deducciones (sueldos netos), por lo que se dejó de pagar por concepto de este impuesto la cantidad de \$21.

Lo anterior contraviene a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz (Decreto número 525 del 6 de enero de 2003) artículos 98 al 102, que señala los aspectos a considerar en la base para el cálculo del impuesto.

Así mismo, derivado de la documentación presentada para solventar la observación y aun cuando presentaron evidencia de la correcta integración de la base y del pago correspondiente al Impuesto del 2% sobre Nóminas del ejercicio 2005, el cual fue realizado el 23 de marzo de 2007, dicho pago generó un importe de \$5 por concepto de recargos, los cuales no están considerados en el presupuesto de egresos autorizado por el Instituto para el ejercicio 2005, existiendo responsabilidad por el pago de estos recargos.

2. **Referencia Observación 7.** En los meses de enero y marzo de 2005 se incrementaron los sueldos a los empleados, pero no se les modificó la base de cálculo del Impuesto Sobre la Renta.
3. **Referencia Observación 9.** No se retuvo oportunamente el Impuesto Sobre la Renta retenido por el pago de salarios efectuados al Subdirector de Desarrollo del Deporte del Instituto en los meses de abril, mayo y junio de 2005, lo cual asciende a \$28.
4. **Referencia Observación 16.** La declaración anual de 2005 por honorarios pagados a personas físicas fue presentada en forma incorrecta, ya que aun cuando se presentó a tiempo, hubo una declaración complementaria, en la que se observa que en el concepto de honorarios pagados a personas físicas, el importe reportado por el Instituto es incorrecto, ya que la cantidad declarada es la suma de honorarios incluyendo el Impuesto al Valor

Agregado pagado, más la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta por honorarios, importe que asciende a \$155, debiendo ser por \$1,184, quedando pendiente de reportar una diferencia de \$1,029.

Aun cuando el Instituto aclaró que el monto de las retenciones por concepto de honorarios pagados en el ejercicio 2005 es por \$121 y proporcionó evidencia del entero de dichas retenciones por un importe de \$105, quedan pendientes \$16.

5. **Referencia Observación 17.** Recibos simples y sin requisitos fiscales soportan los gastos por arrendamiento de transporte utilizado para el traslado de participación en la Olimpiada Estatal, expedidos a favor del Instituto por la empresa Germán Paz y Puente C. por el traslado de participantes en la Olimpiada Estatal 2005, los cuales se encuentran registrados en las siguientes pólizas:

Póliza No.	Fecha Póliza	Comprobante	Monto
PE-07	03- Feb- 05	Recibo 2617	\$ 10
PE-91	10- Feb- 05	Recibo 2618	41
PE-100	14- Feb- 05	Recibo 2619	43
PE-174	22- Feb- 05	Recibo S/N	<u>12</u>
		TOTAL	\$ 106

6. **Referencia Observación 18.** En la cuenta Subsidios y Transferencias, subcuenta Subsidios a Instituciones, se observó lo siguiente:

- b. Con el cheque 7584 de Banamex de fecha 3 de marzo de 2005 se dieron recursos por \$127, a favor de la Asociación de Equipos Profesionales de Béisbol de la Liga Mexicana A.C., por concepto de aportaciones del mes de enero y febrero y multas por infracciones al Reglamento de la Liga Mexicana; los recursos fueron comprobados con facturas expedidas a favor de Promotora Deportiva de Veracruz, S. A. de C. V., y no del Instituto.
- c. Con cheque número 7585 de Banamex de fecha 3 de marzo de 2005, se dieron recursos por \$151, a favor de la Academia Liga Mexicana de Béisbol, A.C. por concepto de aportaciones de noviembre y diciembre de 2004, y febrero de 2005, comprobadas con facturas expedidas a favor de Promotora Deportiva de Veracruz, A.C. y no del Instituto.
- d. Se dieron apoyos con un importe de \$ 21, para el pago de nómina y viáticos, teléfono correspondientes a diciembre de 2004 por \$2, enero y febrero de 2005, por \$19

registrado en la póliza de diario 5 del 4 de marzo de 2005, con documentos expedidos a favor de Promotora Deportiva de Veracruz, S.A. de C. V. y no del Instituto.

7. **Referencia Observación 20.** El Instituto realizó ajustes a sus Estados Financieros del cierre del ejercicio 2005 en fecha posterior a la presentación de éstos a la SEFIPLAN, y no fue posible verificar que dicha Secretaría los haya recibido, ya que no se localizó el oficio de recepción correspondiente.

Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 1.** En general se recomienda al Instituto establecer políticas de control interno aplicables a todas las áreas administrativas que integran el Instituto, mismas que deberán de incluirse en el Manual de Políticas y Procedimientos, el cual, aun no ha sido formalizado. Además ejercer una estricta supervisión de todos y cada uno de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Instituto, lo que dará como resultado, que no se cometan errores en la realización de dichos procedimientos.
2. **Referencia Observación 3.** El Instituto realizó un inventario físico en los locales que conforman el almacén general, basándose en la lista de los artículos que se tienen en los almacenes y sobre ella validaron cifras, sin dejar evidencia de los cambios habidos entre los registros y lo físico, además, no existe evidencia de las instrucciones giradas por escrito para llevar a cabo dicho inventario, por lo que se recomienda que continúe con el proceso de elaboración, autorización e implementación del Manual de Procedimientos.
3. **Referencia Observación 4.** Deficiencias detectadas en el control de las existencias en almacenes :
 - a. No se tienen programados inventarios rotativos por personal externo a los almacenes. Actualmente los realiza el encargado de los almacenes.
 - b. No se localizó evidencia de los papeles de trabajo que resultaron del inventario de activo fijo, ni se preparó un instructivo para la toma de dicho inventario, incumpliendo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en sus artículos 85 al 93.

Por lo que se recomienda que se continúe con el proceso de elaboración, autorización e implementación del Manual de Procedimientos para Control de Inventarios de Bienes Muebles y de Almacenes.

4. **Referencia Observación 11.** En la cuenta de crédito al salario se registró la cantidad de \$41, sin embargo el importe que consta en la nómina por este concepto es de \$43.

Por lo que se recomienda que el Instituto implemente medidas de control que establezcan la realización de conciliaciones periódicas entre los registros contables y los pagos de nóminas con la finalidad de evitar errores.

5. **Referencia Observación 12.** Los trabajadores del Instituto no cuentan con las prestaciones de seguridad social relativas a pensiones y jubilaciones que por Ley les corresponden, por lo que se recomienda que el Instituto continúe con el análisis de factibilidad para otorgar dichas prestaciones a los trabajadores, y cumplir con ello, con lo estipulado en el artículo 7, fracción VI, segundo párrafo de la Ley Estatal del Servicio Civil del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Revelación Suficiente.
- b) Importancia Relativa.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Instituto Veracruzano del Deporte, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Veracruzano del Deporte de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.